

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 09 de septiembre de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.1065

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de septiembre del
año dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Verbal de Filiación Natural, promovido por la señora DANIELA URREA DAZA, en representación de la menor ALISON VALERIA URREA DAZA, contra de los herederos determinados, señores SARA MARIA YUNDA GAITAN y ERLEY JOJOA HERRERA y herederos indeterminados del causante CRISTHIAN ANDRES JOJOA YUNDA; considera el despacho que ha llegado el momento procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. Decretar las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento la niña ALISON VALERIA URREA DAZA.
- Registro civil de nacimiento de ANDRES JOJOA YUNDA (Q.E.P.D).
- Registro civil de defunción del señor ANDRES JOJOA YUNDA (Q.E.P.D).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora DANIELA URREA DAZA.
- Fotos de la niña ALISON VALERIA URREA DAZA con su padre

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferir sentencia, a saber:

2º) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No.160

HOY, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00
A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a291dd99b028fb900c4a7af058e730a8b4107a110ed40f839d7eb9cd27fc8a2

Documento generado en 13/09/2022 04:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>